



AU08-2012-00163

CIRCULAR N°

2819

SANTIAGO,

15 MAR. 2012

**SISTEMA ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES. INSTRUYE
TÉRMINO DEL PERÍODO EXCEPCIONAL DE ACREDITACIÓN DE
ESTUDIOS AUTORIZADO POR LA CIRCULAR N° 2771**

Con motivo de la paralización estudiantil ocurrida en el año 2011 y la dificultad que tuvieron los beneficiarios de asignación familiar de causantes mayores de 18 años de edad que durante dicho año cursaban estudios en régimen semestral, para acreditar la condición de alumno regular de sus causantes, esta Superintendencia mediante la Circular N° 2.771, de 29 de septiembre de 2011, impartió instrucciones para extender el plazo establecido en la letra b) del numeral 3.3.2.1 de su Circular N° 2.511.

En uso de las atribuciones que le otorga la Ley N° 16.395 y el D.F.L N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y atendido que la situación estudiantil se encuentra normalizada, esta Superintendencia ha estimado necesario instruir a las entidades pagadoras de asignación familiar para que procedan a poner término al período excepcional de acreditación de estudios. Para ello, deberán solicitar a los beneficiarios de que se trata que, a la brevedad, de no haberlo hecho, presenten los certificados de alumno regular del segundo semestre del año 2011, por los causantes mayores de 18 años de edad que durante el año anterior cursaron estudios semestrales.

Para los efectos anteriores, se otorga un plazo especial hasta el 30 de abril de 2012. La no presentación del referido certificado en el plazo establecido, originará la extinción del beneficio por el segundo semestre académico del año 2011, debiendo las entidades administradoras efectuar las acciones de cobranza de las asignaciones familiares correspondientes al período de estudios no acreditado y el reintegro al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía o a la Tesorería General de la República, según corresponda, de los valores recuperados.

Agradeceré a Ud. dar la más amplia difusión a la presente Circular, especialmente entre el personal encargado del otorgamiento de estos beneficios.

Saluda atentamente a Ud..



Maria José Zaldívar Larráin
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
 SUPERINTENDENTA

[Handwritten signature]
 DPJ/SRR/GGG/EQA

DISTRIBUCION:

- Instituto de Previsión Social
- Instituto de Seguridad Laboral
- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
- Caja de Previsión de la Defensa Nacional
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Administradoras de Fondos de Pensiones
- Compañías de Seguros de Vida -
- Mutualidades de la Ley N° 16.744
- Congreso Nacional
- Servicios Públicos Centralizados y Descentralizados
- Municipalidades
- Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía